

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

PAGARÉ número 027216100003948

CAPITAL		\$ 7.872.498,00	
MES DE MORA	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES MORATORIOS
dic-19	28,37%	2	\$ 12.407,93
ene-20	28,16%	30	\$ 184.741,29
feb-20	28,59%	30	\$ 187.562,26
mar-20	28,43%	30	\$ 186.512,60
abr-20	28,04%	30	\$ 183.954,04
may-20	27,29%	30	\$ 179.033,73
jun-20	27,18%	30	\$ 178.312,08
jul-20	27,18%	30	\$ 178.312,08
ago-20	27,44%	30	\$ 180.017,79
sep-20	27,53%	30	\$ 180.608,22
oct-20	27,14%	30	\$ 178.049,66
nov-20	26,76%	30	\$ 175.556,71
dic-20	26,19%	30	\$ 171.817,27
ene-21	25,98%	30	\$ 170.439,58
feb-21	26,31%	30	\$ 172.604,52
mar-21	26,12%	30	\$ 171.358,04
abr-21	25,97%	30	\$ 170.373,98
may-21	28,83%	30	\$ 189.136,76
jun-21	28,82%	30	\$ 189.071,16
jul-21	25,77%	10	\$ 56.353,96
TOTAL INTERES MORATORIOS			\$3.296.223,66

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00166-00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO : LUIS FERNANDO RAMOS BALLESTERO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021) Auto inter No. 0750

Vista la nota secretarial que antecede y en consideración a que la liquidación del crédito no fue objetada, se procederá a su aprobación de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso. Por lo brevemente expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

APRUEBESE en todas sus partes la anterior liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Cotorra

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2834581724d68972ed83fc144097093a599dde3610ba71ea9073830eea1c8a81

Documento generado en 30/07/2021 08:00:22 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>